

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Oficio:</b>	No. 747
<b>Radicado:</b>	050013110004-2018-00749-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO CC 43.532.685 representante legal de la menor de edad S.V.S.
<b>Demandado:</b>	LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA C.C. 71.878.270
<b>Decisión:</b>	RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE, REMITE LINK DEL PROCESO, ORDENA EMBARGO Y ACCEDE NOTIFICAR AL DEMANDADO EN NUEVA DIRECCIÓN.

SEÑOR

PAGADOR GENERAL EMPRESA "FLOTA FREDONIA LTDA."

Correo: [flotafredonia@hotmail.com](mailto:flotafredonia@hotmail.com)

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<...SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, igual porcentaje (30%) de las primas de mitad y final de año, así como de cualquier bonificación que reciba mensual el demandado, señor LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 71.878.270, en su condición de empleado de la empresa FLOTA FREDONIA LTDA., suma que deberá ser descontada directamente de nómina por parte del Pagador General de dicha empresa y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO, identificada con la CC No. 43.532.685 y con destino al proceso 05001311000420180074900.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al Pagador General de la empresa FLOTA FREDONIA LTDA., con el fin de que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.

050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: Así mismo, se le previene al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria de los dineros no descontados.

Se dispone librar el oficio respectivo y remitirlo al correo: [flotafredonia@hotmail.com](mailto:flotafredonia@hotmail.com)...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [antonia.toro@udea.edu.co](mailto:antonia.toro@udea.edu.co)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto</b>	No. 1282
<b>Radicado:</b>	050013110004-2018-00749-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO CC 43.532.685 representante legal de la menor de edad S.V.S.
<b>Demandado:</b>	LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA C.C. 71.878.270
<b>Decisión:</b>	RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE, REMITE LINK DEL PROCESO, ORDENA EMBARGO Y ACCEDE NOTIFICAR AL DEMANDADO EN NUEVA DIRECCIÓN.

### ASUNTO

Para dar trámite al escrito presentado por la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MARÍA ANTONIA TORO MONÁ, el despacho:

1. Dispondrá reconocer personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MARÍA ANTONIA TORO MONÁ, como apoderada de la demandante, señora MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO.
2. Se ordenará remitir el link del proceso a dicha estudiante TORO MONÁ.
3. Se decretará el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (30%) de las primas de mitad y final de año, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 71.878.270, como trabajador de la FLOTA FREDONIA LTDA., suma que deberá ser descontada directamente el Pagador General de la empresa de la nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO, identificada con la CC No. 43.532.685 y con destino al proceso 05001311000420180074900.

Así mismo, se le prevendrá al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria por los dineros no descontados.

Se librará oficio por parte del juzgado al correo: [flotafredonia@hotmail.com](mailto:flotafredonia@hotmail.com).

4. Se autorizará a la parte demandante para remitir la citación para notificación al demandado para que comparezca al Juzgado a notificarse de la demanda a través de solicitud que remita al correo electrónico, en la nueva dirección, Flota Fredonia Ltda., Carrera 65 N° 8 B 91, Oficina 487, Terminal del Sur de Medellín, Antioquia, debiendo realizarla conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MARÍA ANTONIA TORO MONÁ, identificada con la CC No. 1.017.269.291, para representar a la demandante señora MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, igual porcentaje (30%) de las primas de mitad y final de año, así como de cualquier bonificación que reciba mensual el demandado, señor LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 71.878.270, en su condición de empleado de la empresa FLOTA FREDONIA LTDA., suma que deberá ser descontada directamente de nómina por parte del Pagador General de dicha empresa y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora MÓNICA LUCÍA SALAS JARAMILLO, identificada con la CC No. 43.532.685 y con destino al proceso 05001311000420180074900.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al Pagador General de la empresa FLOTA FREDONIA LTDA., con el fin de que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: Así mismo, se le previene al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria de los dineros no descontados.

Se dispone librar el oficio respectivo y remitirlo al correo: [flotafredonia@hotmail.com](mailto:flotafredonia@hotmail.com)

**TERCERO:** Se ordena remitir el link del presente proceso a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MARÍA ANTONIA TORO MONÁ, al correo: [antonia.toro@udea.edu.co](mailto:antonia.toro@udea.edu.co)

**CUARTO:** AUTORIZAR a la parte demandante para efectos de remitir la citación a la notificación personal al demandado para que comparezca al Juzgado a notificarse de la demanda a través del correo electrónico, en la nueva dirección, Flota Fredonia Ltda., Carrera 65 N° 8 B 91, Oficina 487, Terminal del Sur de Medellín, Antioquia, ante el desconocimiento del correo electrónico del demandado, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291 del CGP, y en ésta deberá advertirse al demandado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte a la demandada que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6407687308a0536a1a4ff3a076be6aeb8102e68e9e9b1badb886efa4fcb0d6**

Documento generado en 07/07/2022 02:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**